



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2020-MPP/A

Puno, 18 de Febrero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024065060, de fecha 13 de Febrero de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionada por la Sra. **GLORIA NINA RAMOS DE CONDORI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924049665, sus actuados, y.

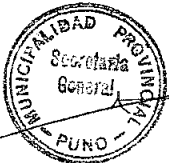
CONSIDERANDO:

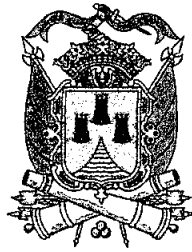
Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924049665, de fecha 08 de Agosto de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges, Don **VICTOR MIGUEL CONDORI VENTURA** y Doña **GLORIA NINA RAMOS DE CONDORI**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 069-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 13 de Agosto de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 653-2019-MPP/A, de fecha 15 de Agosto de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. VICTOR MIGUEL CONDORI VENTURA** y **Sra. GLORIA NINA RAMOS DE CONDORI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, **Doña GLORIA NINA RAMOS DE CONDORI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**.

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **VÍCTOR MIGUEL CONDORIVENTURA** y Doña **GLORIA NINA RAMOS DE CONDORI**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Acora, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio N° 092, de fecha 11 de Setiembre de 1994) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticoña Maquera
ALCALDE

C. c. Interesado
Archivo